

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ayuntamiento de La Rambla

Núm. 3.085/2023

DON JORGE JIMÉNEZ AGUILAR, ALCALDE DEL EXCMO.

**AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE LA RAMBLA
ANUNCIO**

Por Resolución de Alcaldía, de fecha 20 de junio del corriente año, se ha resuelto:

Primero. DESIGNACIÓN DE CONCEJALES-DELEGADOS

1. Designar como Concejales Delegados de las Concejalías que a continuación se indican a los siguientes Concejales:

Concejal	Denominación Delegación	Tipología
1ª Teniente de Alcalde: Doña Rafaela Hinestrosa Codina	Delegación de Servicios Sociales, Cultura y Educación	Tipología: Especial
2º Teniente de Alcalde: Don Francisco Zamorano Martínez	Delegación de Obras Públicas, Deportes, Seguridad Ciudadana y Protección Civil	Tipología: Genérica
3º Teniente de Alcalde: Don Juan Bautista García Jiménez	Delegación de Juventud, Festejos y Tradiciones	Tipología: Especial
4ª Teniente de Alcalde: Doña Pilar Rojas Ruiz	Delegación de Igualdad y Régimen Interior	Tipología: Especial
Concejal Delegado: Don Lorenzo Nadales Luque	Delegación de Hacienda	Tipología: Especial
Concejal Delegada: Doña Alba Nerea Campos Luque	Delegada de Desarrollo Económico, Nuevas Tecnologías y Turismo	Tipología: Especial

Materias no delegadas por el Sr. Alcalde Don Jorge Jiménez Aguilar:

- Jefatura de Policía Local
- Urbanismo
- Resto de las atribuciones de la Alcaldía no delegadas

2. La Jefatura de la Policía Local es indelegable de acuerdo con el artículo 21.3 de la LBRL.

3. La delegación genérica confiere a los Concejales-Delegados tanto la facultad de dirigir las unidades municipales correspondientes (o parte de ellas), como la de gestionarlas, incluyendo la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Se entenderá así delegada la firma de los Decretos de Alcaldía, comunicaciones, visto bueno, certificaciones y en general la firma de toda la documentación que corresponda al Alcalde en las materias propias de las unidades municipales incluidas en las delegaciones efectuadas, con excepción hecha de la firma de comunicaciones dirigidas a Autoridades y otras Administraciones Públicas, ello en virtud de lo previsto en el artículo 192 ROFCL

Las resoluciones firmadas por el Concejal-Delegado deberán recoger obligatoriamente que "...actúa en virtud de la Delegación conferida por Decreto núm. ___/, de fecha _____", tal y como exige el artículo 9.4 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público (Ley 40/2015).

4. De conformidad con lo dispuesto en la normativa que resulta de aplicación, la delegación especial sólo confiere al Concejal Delegado la dirección interna y la gestión de los asuntos correspondientes a las materias propias de su Área o delegación.

Segundo. COMPETENCIA PARA AUTORIZAR MATRIMONIOS CIVILES

Se delega indistintamente en cualesquiera de los Concejales de la Corporación la competencia para autorizar los matrimonios civiles que se celebren en el término municipal y que atribuye a esta Alcaldía el artículo 5.1 y siguientes del Código Civil, siempre que, previamente se haya instruido y resuelto el expediente previsto en el artículo 56 de dicho texto normativo.

Esta delegación faculta a los Concejales para autorizar matrimonios civiles, sin que en una misma ceremonia pueda intervenir más de uno de ellos.

No obstante la citada delegación, esta Alcaldía podrá autorizar

matrimonios, debiendo entenderse avocada la competencia para autorizar un matrimonio concreto sin que sea necesario dictar acto expreso en tal sentido.

Tercero. DURACIÓN, EFECTOS Y ENTRADA EN VIGOR DE LAS DELEGACIONES CONFERIDAS

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del ROFCL, estas delegaciones surtirán efecto desde la aceptación de este Decreto por los Concejales afectados, sin perjuicio de que se entenderán tácitamente aceptadas si en el término de tres días hábiles, contados desde su notificación, no hiciesen aquéllos manifestación expresa en contra. Ello sin perjuicio de la preceptiva publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y de la dación de cuenta al Pleno del presente Decreto en la primera sesión que se celebre.

Las delegaciones serán de carácter indefinido, sin perjuicio de la potestad de avocación de esta Alcaldía.

En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales-Delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de dictar una nueva resolución expresa en este sentido.

Cuarto. NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE

Notifíquese en legal forma la presente resolución a todo aquel que aparezca como interesado y a las diversas unidades administrativas correspondientes, debiéndose asimismo publicar en el BOP, en la WEB y en el Tablón Oficial de Anuncios del Ayuntamiento.

Dése cuenta del mismo al Pleno, así como a Junta de Gobierno Local, en la próxima sesión que celebren, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 del ROFCL.

En la ciudad de La Rambla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.

La Rambla, 7 de julio de 2023. Firmado electrónicamente por el

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

Alcalde, Jorge Jiménez Aguilar.
